

Condena N.º 1.

Manuela Navarro.

N.º de Celda - 30.
 id. " filiac. " - 28

— # —

Cumplió su condena esta preso en Julio 18 de 1845,
 Delgado y Soto. f.
 — # —
 Sec.º Gen. de Lib.

Pascual Navarro 739
Manuela Navarro 730

Notado N 15



Copia Certificada
de las sentencias pronunciadas
contra los reos Pascual Navarro y Manuela
Navarro, y de las Filiaciones de ellos.

Cumplió

Sentencia en 1.ª Instancia

N

N 28
39

Piura Junio veintiocho de mil ochocientos sesenta = Autos y autos de conformidad con la espuesta por el Ministerio Fiscal, y considerando primero, que por el reconocimiento de fajas tres y cuatro consta que Francisco Siron fue asesinado y su muerte instantanea; y que alguna de las nueve heridas que recibio en la cabeza, por su figura angular y la confrontacion que hicieron con la bayoneta presentada, parecen hechas con esta arma. Segundo, que habiendo tenido lugar este homicidio en la tarde del dia once de Febrero del presente año, se encontro a Pascual Navarro con esa bayoneta en la misma noche al tiempo de aprehenderse, de la cual trato de hacer uso para resistirse. Tercero, que esto, el haberse encontrado una alforja suya junto al cadaver; y el no haberse visto entonces por los alrededores de la casa de Siron a persona sospechosa, indica que Navarro es el delincuente. Cuarto, que su falta de verdad en manifestar la adquisicion de la bayoneta, expresando primero que en esa tarde se la quito en broma a un amigo, y despues

que se la halló en el camino; la conducta se
enfrente que ha observado al responder sobre
esa alforja, negando al principio su propie-
dad y ulteriormente confesandola; el haberse
al final de la propia tarde a la casa de Juan
sin motivo justo que le obligara, cuando
no tenía costumbre de visitarle; la fal-
dad en exponer que en ella y su noche estu-
bo reunido con su hijo Andres Jiron, y
haberse ido a dormir a la chacra de otro
hijo suyo, con hechos que agregados a los
anteriores convencen de su criminalidad.
Quinto; que habiendo declarado Don Pedro
Lapata y Don Jose Florentino Lapata (due-
ños de la Hacienda en que vivia Jiron)
que la contenida bayoneta es una de las de
que el finado tenía en su casa, parece que
pudo pasar a manos de Pascual Navarro
sino por medio de Manuela Navarro
posa de aquel, con la cual se hallaba en
relaciones; y así lo persuaden la veracidad
de Navarro, y el haber obtenido esa arma, se-
gun resulta de su instructiva, pocas ho-
ras antes del homicidio. Sexto, que en su
sentencia se conyugue Manuela Navarro
aparece como cómplice, y su criminalidad
llega al mismo grado que la de Pascual,
por que se advierte que en su instructiva
negó haber sabado la sangre y mudado
camisa al cadaver, y en su confesion declaró
que ella practicó estos actos; y por que no
quiso que se diera parte de la muerte de

—

en marido; Septimo, que cuando febo que se hu-
 biese en la referida tarde dirigido en compa-
 ñía de sus hijas a la chastra de Siron, pues
 Nicolas Pacheco espresa que llegó esta en-
 cuando el Sol estaba para entrase, y la misma
 Navarro lo confiesa á pocas cuarenta vuel-
 ta disminuyendo el tiempo; resulta, que el
 motivo de su atraso y las contradicciones
 en que ha incurrido, es todo provablenente
 efecto de haberse quedado á preparar some-
 dor de que se verificara el crimen Octavo,
 que á Francisco Siron se le ha dado una
 muerte atras, y segura por hallarse enfer-
 mo, situacion de que tenia conocimiento Pas-
 cual Navarro como aparece de su instruc-
 tiva a pocas ocho vuelta. Por estos funda-
 mentos; fallo que deva condenar y condena
 á Pascual Navarro y Manuela Navarro
 reos de homicidio alevoso y premeditado a la
 pena de quinze años de Prccidio en el del Ca-
 llo con prisiones y trabajos forzados al-
 baron. Y por esta mi sentencia definitiva
 mente juzgando en primera Instancia, que
 se eleve en consulta al Superior Tribunal
 sino fuere apelada; así lo pronuncio man-
 do y firmo = Buenaventura Gutierrez = Dio
 y pronuncio la sentencia que antecede el Señor
 Juez de 1.^a Instancia de esta Provincia Litoral
 Doctor Don Buenaventura Gutierrez, estando
 en audiencia publica y en la Sala de en des-
 pacho, en la que yo el presente Escribano
 la publique á las tres de la tarde de su fe-

Fallo =

che a presencia de los dos testigos que señalaba
la ley = Piura Julio veintiocho de mil ochocientos
sesenta = Manuel Pardo =

Sentencia en 2.^a Inst.

Trajillo Julio diez y ocho de mil ochocientos
sesenta = Vistos de conformidad con
lo expuesto por el Señor Fiscal; y por los
fundamentos en que se apoya la senten-
cia consultada de fojas cincuenta y cin-
co en fecha veintiocho de junio proxi-
mo pasado por la que se condena a los
reos Permat Navarro y Mameta Nava-
ro a quince años de Presidio en el Cata-
la aproraron; y los devotieron = La Jor-
Dueno = Rosal = la Torre = Pacheco = Co-
doro = Se votó y leyó en público confor-
me a la ley de que certifico = Jose Fer-
nando Cheves Secretario

Auto de obediencia =

Piura Julio treinta y uno de mil ochocien-
tos sesenta = Recibido por el presente Co-
rreo; guardase y cumplase lo venuelto por
la Ilustrisima Corte, en su superior au-
que antecede, y hagase saber; y entreguesse
a los reos al Señor Prefecto con copia de
las sentencias y felicitaciones, afin de que
se sirva remitirlos al lugar de su condena
= Juliarias = Antoni Manuel Sa-

Notificacion = rades = A los cinco de la tarde del propio
dia mes y año hice saber el Superior au-

Lo de diez y ocho de Julio ultimo y el que
antecede al Señor Doctor Don Pedro Jose
Nylon Agente Fiscal de esta Provincia y
subscribió doy fe = una subscripcion = Paredes =

Otra - A las nueve de la mañana de hoy treinta
y uno del propio mes y año hice saber el
Superior auto de diez y ocho de Julio ulto.
mo, y el de obediencia que antecede a
Pascual Navarro, no firmo por no saber
escribir lo hace el testigo presente de que

Otra - doy fe = Don Montero = Paredes = En la pro-
pia hora hice saber el Superior auto de diez
y ocho de Julio ultimo y el de obediencia
que antecede a Manuela Navarro, no firmo
por no saber escribir lo hace el testigo pre-
sente de que doy fe = Rafael Matute = Pa-
redes =

Filiacion del reo Pascual
- Navarro de Pura

Edad veintinueve años = Cuerpo regular =
Estatura una vara treinta y dos pulgadas =
Pelo negro = Frente pequeña = Oros regu-
lar = Ojos pardos y pequeños = Nariz gran-
de curba, ancha hasta las ventanas = Bo-
ca grande = Labios regulares = Barba Lam-
pina = Estado soltero = Señales particulares
= un pequeño lunar negro en el Carrillo dere-
cho paralelo con la parte superior de la na-
riz =

Filiacion de la reo Manue-
- la Navarro de Pura

Estatura chota = Pelo negro = Frente muy pe-

quena = Dos pados = Cesa poco po
da = Nariz curba = Boca regular
= Labios iden = Cuerpo grueso = Est
ra una vara y tres cuartas = Est
da = Edad cuarenta años = Pura J
ro trece de mil ochocientos treinta =
muel Pados =

Asi cuenta y aparece del Expediente original a
me remito en caso necesario. En este papel
man a falta del Lettado de oficio. Pura
Agosto 1.º de 1860.

Mmanuel Pados

Escrivano de Lettado

Handwritten text on the left edge, partially cut off.

Main body of the page containing very faint, illegible handwritten text.

quina = Ojos pardos = Caja poco poblada = Nariz curba = Boca regular = Labios iden = Cuerpo grueso = Estatura una vara y tres cuartas = Estavo da = Edad cuarenta años = Pura Juba ro trece de mil ochocientos treinta = Manuel Paredes =

Asi cuenta y aparece del Expediente original a que me remito en caso necesario. En este papel comun a falta del Sellado de oficio. Pura - Agosto 1.º de 1860.

Manuel Paredes

Escrivano de Letrado

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

Pascual Navarro — P.^o 729
Manuel Navarro P.^o 730

E. Cuyuplé de Condono